



Causa Nro. 081-2024-TCE

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 081-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de mayo de 2024, las 09h00.-

## **AUTO DE ACUMULACIÓN**

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 27 de abril de 2024 a las 13h11, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y las abogadas Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 y Silvia Intriago Quiroz, analista provincial de Asesoría Jurídica 1; y, en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas, con el cual presenta una denuncia en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la candidatura a Vocales de Juntas Parroquiales San Javier de Cachabi del cantón San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia<sup>1</sup>. (Fs. 1-35).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 081- 2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de abril de 2024 a las 10h00, según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario

---

<sup>1</sup> Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento.



Causa Nro. 081-2024-TCE

general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 36-38).

3. El expediente de la causa ingresó a este Despacho, el 29 de abril de 2024, a las 10h55, compuesto de un (1) cuerpo que contiene treinta y ocho (38) fojas. (F. 39)
4. Mediante auto de 09 de mayo de 2024 a las 16h01, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa Nro. 083-2024-TCE, dispuso:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275, 276 numeral 4, 281 numeral 1 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4, 206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, contra la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, en su calidad de responsable del manejo económico del movimiento CREO, Creando Oportunidades, lista 21, de la candidatura correspondiente a la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de la Parroquia Concepción, del Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, del Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** De la revisión del expediente de la causa Nro. 081-2024-TCE, que contiene la denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales San Javier de Cachabi del cantón San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, por una presunta infracción electoral, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 083-2024-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 081-2024-TCE a la causa Nro. 083-2024-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)



Causa Nro. 081-2024-TCE

**SEGUNDO.-** A través de la secretaria relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 081-2024-TCE al Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

**TERCERO.** - Notifíquese el contenido del presente auto:

**3.1** Al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones de correo electrónico: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y [silviaintriago@cne.gob.ec](mailto:silviaintriago@cne.gob.ec); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

**CUARTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**QUINTO.** - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley

Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**Secretaria Relatora**



